



Alcaldes de la Cruz.

ESTE CUARTO, VE  
MAYAVEDIS, AÑO DE  
SETECIENTOS Y SETEN  
SETE.

puablos circunvecinos que han experimentado antea  
no perjuicio; y enterada la villa del informe dado por  
señores, y en vista de la ordenanza circunvecina y obser  
ve anulen las medidas arreas que no estén conde  
co que esta villa tiene para dho fin y las menores  
anulen igualmente: de modo que ninguno vecino pua  
der con medidas que no estén marcadas por dho Alca  
y por sí algunos corregidos notubieren medidas de Ca  
que se pudiesen marcar, se harán de nuevo por dho  
medida. Deseo de Jueces de dho Medidas barqueter  
y de entrego al Almirante quien ha de ser ma  
rable de los rios las entregare a el tiempo a de p  
oficio; para lo que se confiere comisión a dho señ  
D<sup>no</sup> Manuel Portillo y D<sup>no</sup> Pedro Antonio de Belasco  
que manden hacer dhas medidas, y recorro de la lib  
Causas de propios, y de rebatido por la A. N. Instrucción  
de gastos eventuales y pudiese, procediendo de  
su arbitrio a los señores que componen la Junta de  
Tala libramos que se despachare acompañados con  
este Decreto

Sobre de ar-  
tencia de la  
de la villa y  
nombram<sup>to</sup>  
de dho

por el Sr. D<sup>no</sup> Diego Melgarejo de Dico: que por d<sup>no</sup>  
Junta Apoderada que hubiere de los negocios, y esta villa  
ni para la concepción de un Interimario en la...